



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN FEAFES ALMERÍA SALUD MENTAL EL TIMÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CHARLAS DE DIVULGACIÓN, VISUALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL”

REUNIDOS

De una parte, De una parte, el Ilmo. Sra. D^a. Valle García Sánchez , Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); D./Dña Enriqueta Quesada Yáñez . Director/a Gerente del DAP Poniente de Almería actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 19 de abril de 2023.

Y de otra, Dña. Cristina González Acién, con NIF [REDACTED] 55.39 [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación FEAFES Almería Salud Mental El Timón, con CIF G-04247375 , en su calidad de presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Almería de Asociaciones en la fecha de 10-05-1995 con el número 4-1-11668

Ambas intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada una.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://[REDACTED]	

autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. El Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo, de conformidad con el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo

Quinto. Según establece en sus estatutos, la asociación FEAFES Almería Salud Mental El Timón, entidad dedicada a las personas con algún tipo de problema de salud mental, sus familiares y allegados, entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

Adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la vida de las personas con problemas de salud mental, sus familiares y allegados.

- Contribuir con la mejora de la asistencia, atención y reinserción de las personas con problemas de salud mental.
- Promover la comprensión pública del colectivo de personas con problemas de salud mental.
- Posibilitar contactos entre allegados de personas con enfermedad mental.
- Para el mejor cumplimiento de sus fines la asociación podrá constituir secciones filiales (juveniles, mujer, deporte, etc.) fundación, centro especial de empleo, entidad de formación, inserción socio laboral. Estas secciones se crearán mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria aprobado por 2/3 de los socios presentes o representados.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas y actividades:

- Programa Informativo.
 - a.1) Difusión de información.
 - a.2) Reuniones informativas.
 - a.3). - Realizar campañas de información y sensibilización
- Programa Formativo. -
 - a.1). - Organización de Conferencias, Simposios y Congresos.
 - a.2). - Desarrollo de campañas de Educación Sanitaria.
- Programa de Colaboración.
 - a.1). - Colaborar con las Instituciones Públicas y privadas que pongan en marcha iniciativas a favor de las personas diagnosticadas de Salud Mental



- a.2). - Colaborar con las Instituciones Públicas en aquellas iniciativas en las que la Asociación sea requerida.
- a.3). - Colaborar desde Distrito Sanitario Poniente, con nuestro/as Enfermero/as Internos Residentes, (EIR), para que roten por las instalaciones de la Asociación de El Timón, con el objetivo de identificar otras situaciones que estén relacionadas con problemas de salud.

La Asociación se compromete:

- a ofrecer instalaciones al profesional, adecuadas, con la posibilidad de rotar una Semana en los diversos programas o tareas que se le indiquen.
 - evaluar la "rotación" con el modelo y objetivos, fijados por la Unidad de Docentes Multidisciplinar de Distrito Poniente.
- Programa de Participación con la ciudadanía.
- d.1). - Impulsar el voluntariado como motor principal de la Asociación captando y formando a este para la realización de sus actividades.
 - d.2). - Puesta en marcha de actividades de tipo cultural, social, lúdico, etc. que permitan a los/las asociados/as, dar a conocer la Asociación, así como participar en el desarrollo de nuestro entorno.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud con la entidad FEAFES Almería Salud Mental El Timón tiene por objeto el desarrollo del programa "Charlas de Divulgación, Visualización y Sensibilización sobre la Salud Mental, dar a conocer la Asociación y sus Programas de Trabajo".

Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- Sensibilización en el ámbito de la salud mental.
- Información y difusión de los recursos existentes.
- Información sobre el funcionamiento y colaboración desde la entidad de FEAFES Almería Salud Mental El Timón.

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN		https://	

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover un trabajo en red más colaborativo y eficaz entre las administraciones y el tejido asociativo.
- Informar a los profesionales sanitarios en materia de salud mental y conocimiento de los recursos existentes en este ámbito.
- Informar sobre todos los programas, actividades y talleres que desde nuestra entidad se llevan a cabo con el objetivo de mejorar los procesos de recuperación de los usuarios y las familias con problemas de salud mental.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN		https://	



3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
7. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, la personas designada por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
 - A. Charlas divulgativas, de manera presencial, visualizar y sensibilizar sobre la Salud Mental a los distintos profesionales y centros de salud sobre la Salud Mental.
2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN		https://	

Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN		https://	

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Distrito Poniente de Almería

La entidad de FEAFES Almería Salud Mental El Timón facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Distrito Poniente de Almería

- Dirección Gerencia Distrito Sanitario Poniente o persona en quien delegue ,quien ejercerá la Presidencia
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación de El Timón:

- Presidencia o persona en quien delegue
- Persona/s designada/s por la Presidencia

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN		https:	

La secretaría tiene que ser ejercida por un funcionario de carrera o personal estatutario fijo al servicio de la Administración, pues a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación que del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público realiza la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (por todas, STS, Sala 3ª, 75/2019, de 29 de enero, rec. 994/2016).

Para la composición de la Comisión se debe de respetar el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres contenido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

De cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio se levantará un acta con un resumen de los asuntos tratados, que se elevará ante a la Asociación como a la Dirección del Distrito de Atención Primaria.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a Distrito Poniente de Almería

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN		https://	



- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

La Directora Gerente del SAS,

La Presidenta de la Asociación FEAFES,

Resolución 19/04/2023

Fdo.: Dña. Enriqueta Quesada Yáñez

Fdo: Dña. Cristina González Acién

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN		https://	

ANEXO CONVENIO

Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

FIRMADO POR	ENRIQUETA MARIA QUESADA YAÑEZ	29/02/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN			